



POLICÍA NACIONAL



Comandancia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN N° 1309

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA, UNIDAD ACADÉMICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL.

Asunción, 9 de octubre 2015

VISTO: La Nota N° 80, de fecha 21 de setiembre de 2015, de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), firmado por el **Comisario Principal MCP. JUAN CARLOS SANABRIA LUGO – Director Interino**, en la que solicita el estudio y aprobación del Reglamento del proceso selección y admisión al Instituto de Criminalística; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley 4995 "De la Educación Superior" en su Artículos 2° Establece "La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad" y en su **Artículo 4°**. Dice "Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla".

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), conforme a su competencia ha realizado el análisis y valoración del proyecto en cuestión, conforme a los fines y funciones del ISEPOL y ha concluido en su dictamen que no existen impedimentos legales para su aprobación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la confiere el Artículo 153, numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional.

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1°. **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Selección y Admisión a la Escuela de Educación Física, dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. El presente Reglamento se regirá conforme a los artículos 79 y 175 de la Constitución Nacional; Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"; la Ley N° 2946/06 "Del Instituto Superior de Educación Policial" (ISEPOL); la Ley N° 4995/13 De la Educación Superior; la Resolución N° 473/06 del Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Instituto



Comandancia

Superior de Educación Policial (ISEPOL); Resolución N° 1099 De la Evaluación Psicológica y Psicotécnica como requisito de admisión, ascenso y permanencia en el plantel de la Policía Nacional; Resolución N° 567 De la percepción de costo de materiales para la evaluación psicológica y psicotécnica.

Artículo 2º. Para la Admisión a las Unidades Académicas, los interesados deberán aprobar las pruebas de admisión definidas en el presente reglamento.

Artículo 3º. La apertura de inscripción para postulantes se realizará a través de una Circular de la Dirección General del ISEPOL, previa petición de los Directores de las Unidades Académicas.

Artículo 4º. La Comandancia de la Policía Nacional conjuntamente con el Instituto Superior de Educación Policial, podrán suscribir contrato de prestación de servicios con el Centro Nacional de Computación, dentro del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Asunción y la Policía Nacional, a fin de que dicho organismo participe de la corrección de los exámenes de conocimiento.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 5º. El Proceso de Admisión, estará a cargo de una Comisión, nombrada por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional y presidida por el Director General del ISEPOL. Estará integrado por:

- Director de la Escuela de Educación Física
- Jefe Académico
- Asesora Pedagógica
- Un representante del Consejo de Profesores
- Secretaria Académica

Artículo 6º. La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.
- b) Dirigir la inscripción de postulantes a través de la Secretaría.
- c) Establecer la nómina de inscriptos.
- d) Solicitar a la designación de profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el Proceso de Admisión.
- e) Seleccionar el plantel de docentes para el examen de conocimiento, conforme al perfil
- f) para cada asignatura.
- g) Dirigir y coordinar la administración del examen de conocimiento, conjuntamente con la Asesoría Pedagógica y la Jefaturas Académica
- h) Recibir las planillas de resultados de los exámenes psicotécnico, médico y de conocimiento.
- i) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Admisión.
- j) Publicar los resultados de las pruebas de admisión, en el sitio web y en lugares visibles del ISEPOL.
- k) Recibir y atender los reclamos de postulantes, conforme los plazos establecidos en el presente reglamento.



- l) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
- m) Establecer la nómina de ingresantes y solicitar a la Comandancia de la Policía Nacional el nombramiento de los mismos como estudiantes de la carrera de Licenciatura en Educación Física.
- n) Velar que en todas las acciones que se efectúen en cada una de las pruebas de Admisión, no se contravengan con las leyes, ni con los reglamentos.
- o) Responder a través del Asesor Jurídico del ISEPOL los requerimientos legales que puedan surgir.
- p) Evaluar el Proceso de Admisión en los diferentes aspectos.
- q) Emitir informe cualitativo y cuantitativo finalizado el Proceso de Admisión.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA

Artículo 7º. La Comisión de Admisión contará con una Secretaría, quien brindará apoyo en todas las tareas establecidas y acompañara el proceso en forma eficiente. Serán sus funciones:

- a) Atender y orientar a los interesados en realizar los cursos de manera amable, brindando información clara sobre el proceso.
- b) Proveer la cartilla de informaciones que constará del reglamento de admisión, programas de estudios, cronograma de actividades, solicitud de ingreso y carta compromiso de aceptación de cumplimiento del reglamento.
- c) Inscribir como postulante a los interesados una vez cumplido con los requisitos.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento conforme a su competencia.
- e) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión informes periódicos sobre los inscriptos.
- f) Mantener actualizados los archivos físicos y en base de datos la nómina de postulantes con sus respectivos nombres y apellidos, número de cédula de identidad y números telefónicos.
- g) Aplicar correctamente las disposiciones emanadas de la Comisión de Admisión, documento mediante.
- h) Informar oportunamente al superior directo, sobre alguna problemática o avances en el cumplimiento de su función.
- i) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión, la planilla de inscriptos, en orden alfabético.
- j) Colaborar en la organización y desarrollo de los exámenes de admisión.

CAPÍTULO IV DE LAS VACANCIAS

Artículo 8º. La vacancia está establecida conforme a la capacidad edilicia:

- 15 (quince) estudiantes



CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS

Artículo 9º. El interesado a concursar para la admisión como alumno de la Unidad Académica, deberá presentar los siguientes documentos:

- 2 (dos) Fotocopias autenticadas por escribanía de la Cédula de Identidad Civil.
- Certificado de estudios como egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz" para oficiales.
- Certificado de estudios del Colegio de Suboficiales "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia" para Suboficiales.
- Certificado de estudios de egresado del nivel medio, legalizado por el MEC, para funcionarios de la Policía Nacional.
- La solicitud de inscripción con declaración jurada de cumplimiento del Reglamento de Admisión.

Artículo 10. Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos, son excluyentes y su incumplimiento no le habilita al postulante para su inscripción.

CAPÍTULO VI DE LOS PERFILES DE ENTRADA

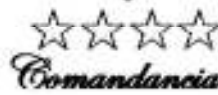
Artículo 11. Los perfiles de entrada se establecen como sigue:

- Oficial, Suboficial o Funcionario de la Policía Nacional, en servicio activo, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años.
- Conocimiento básico de informática.
- Aprobar las pruebas de admisión.

CAPÍTULO VII DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 12. Las pruebas de admisión para los postulantes comprenden:

- Psicotécnica.
- Examen Médico.
- Examen de Eficiencia Física.
- Examen de Conocimiento.



Artículo 13. El Examen Médico y Psicotécnico serán excluyentes, según el resultado de los respectivos exámenes.

Artículo 14. Las pruebas de Eficiencia Física y las de Conocimiento, serán de carácter sumatorio.

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA

Artículo 15. La administración de la batería de test psicotécnico, se fundamenta en la búsqueda de una personalidad libre de indicadores de rasgos patológicos, como también conocer habilidades y aptitudes que orienten una vocación hacia la carrera.

Artículo 16. El plantel de evaluadores será designado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, a solicitud de la Comisión de Admisión.

Artículo 17. La Evaluación psicotécnica comprende los aspectos de: personalidad y aptitudinal.

PERFIL REQUERIDO:



Habilidades

Seguridad en sí mismo; capacidad de mantener una situación de independencia frente a las opiniones de los demás.

Liderazgo; proyectar confianza en sí mismo y autoridad de forma que los demás tiendan a orientarse hacia él.

Aptitud para afrontar el estrés.

b)

Destrezas

Trabajo en equipo; interés y disposición para ceder a favor de la colaboración grupal. Desarrollo de las relaciones.

Inteligencia social; capacidad de empatía.

Orientación a la acción; capacidad de transformar las decisiones en acciones destinadas a la consecución de objetivos.

Capacidad de influenciar positivamente a pesar de cualquier dificultad que pudiera presentarse.



c)

Aspectos psicoemocionales

Estabilidad emocional; capacidad de mantener un equilibrio emocional bien compensado, basado en un buen control de las propias reacciones emocionales.

Artículo 18. El examen psicotécnico estará a cargo de una Comisión Examinadora, integrada por profesionales psicólogos de la División Planificación y Desarrollo del Departamento de Personal, quienes al finalizar la corrección de los instrumentos de evaluación, elaborarán la planilla de resultados donde se hará constar la **Apreciación Final** de todos los postulantes, con la mención de: **"Se adecua al perfil requerido"** o **"No se adecua al perfil requerido"**.



SECCIÓN II DE LA PRUEBA MÉDICA

Artículo 19. La prueba médica tiene como objetivo detectar cualquier proceso que contraindique total o parcialmente la práctica de alguna actividad física. Descartar algún problema de salud, evaluar la condición física del postulante y valorar el estado nutricional.

Artículo 20. El examen médico comprende los siguientes aspectos:

- a) Cardiológico.
- b) Traumatológico.
- c) Radiológico.
- d) Biomédico (ergometría de esfuerzo).
- e) Exámenes laboratoriales de sangre, orina y heces.
- f) Nutrición (IMC).
- g) Evaluación clínica final.

Artículo 21. La prueba médica estará a cargo de una Comisión Médica Examinadora encabezada por un/a profesional médico que será nombrado/a como Coordinador/a General. Serán designados por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, a propuesta de la Comisión de Admisión. Esta Comisión Médica estará integrada por profesionales médicos de las especialidades requeridas, con destino en la Dirección de Sanidad y otras dependencias.

Artículo 22. El/La Coordinador/a General al término del examen, elaborará una planilla donde hará constar la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de "Apto" o "No Apto", en base a la ficha médica, aclarando el motivo de la ineptitud en su caso, conforme a las disposiciones del presente reglamento. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético en un plazo no mayor a 48 horas.

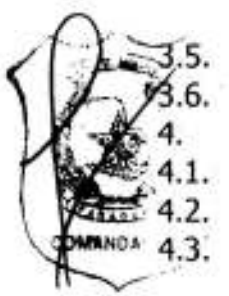
Artículo 23. Los exámenes laboratoriales y de imagen podrán ser realizados en el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", o en laboratorios que el postulante considere pertinente, a partir de su inscripción, debiendo presentar la totalidad de los resultados en la fecha establecida en el cronograma de actividades, para la evaluación médica.

Artículo 24. Serán consideradas causas de ineptitud.

1. Enfermedades que produzcan imposibilidad de realizar actividad física como:
 - 1.1. La tuberculosis en tratamiento y con secuelas pulmonares y extra pulmonares.
 - 1.2. La actinomicosis y otras micosis profundas.
 - 1.3. Las enfermedades de Chagas con afectación cardiológica. leishmaniasis, como así el paludismo, la fiebre tifoidea, Toxoplasmosis con afectación cerebral, sífilis en el secundarismo, SIDA (siempre y cuando el paciente informe de su afectación de Inmunosupresión en tratamiento y corra riesgo su estado de salud).
 - 1.4. La lepra en fase aguda en tratamiento, colagenopatías en actividad, que imposibilite la actividad física y en tratamiento.



- 1.5. Los tumorales malignos en tratamiento (químico y radioterápico con inmunosupresión).
- 1.6. Las lesiones de músculos, tendones y articulaciones, y de columna vertebral que produzcan disturbios funcionales de importancia.
- 1.7. Las secuelas orgánicas de traumatismos craneales y todas las enfermedades encefálicas, orgánicas y secuelas.
- 2. Las enfermedades de la columna y tórax:
 - 2.1. Las desviaciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral. Las luxaciones, fracturas o anquilosis de las vértebras y la espina bífida (hernia del disco intervertebral, quiste pilonidal supurado, meningocele de la columna, cifosis lordosis, escoliosis).
 - 2.2. Las anomalías deformantes del tórax, congénitas o adquiridas, cuando producen perturbaciones funcionales.
 - 2.3. Las fracturas mal consolidadas de la clavícula, esternón y costilla, cuando comprometen los movimientos del brazo.
 - 2.4. Las enfermedades congénitas o adquiridas de la pelvis y las fístulas perineales de cualquier origen (artritis de cadera y secuela de los huesos de la pelvis).
- 3. Las deformaciones de los miembros superiores e inferiores, tales como:
 - 3.1. Carencias congénitas o adquiridas de un miembro o parte de él.
 - 3.2. Deformidad importante que obstaculice el uso del miembro afectado.
 - 3.3. Falta de desarrollo normal y prótesis de osteosíntesis.
 - 3.4. Cicatrices extensas que limiten los movimientos articulares y las que fijen en actitudes viciosas.
 - 3.5. Las fracturas mal consolidadas o con callos óseos dolorosos y exuberantes.
 - 3.6. Osteomielitis en tratamiento.
- 4. Enfermedades del aparato respiratorio:
 - 4.1. La laringitis crónica, estenosis laríngea y bronquial.
 - 4.2. Mediastinitis, tumores pulmonares y pleuresías y sus secuelas.
 - 4.3. La bronquitis crónica rebelde, bronquiectasias, tumores, abscesos pulmonares, neumotórax, neumectomizados.
 - 4.4. Las afecciones pulmonares de carácter agudo. El asma bronquial moderada a severa y las pleuresías de cualquier naturaleza y sus secuelas.
- 5. Enfermedades del aparato circulatorio:
 - 5.1. Insuficiencia cardiaca moderada a grave
 - 5.2. Alteraciones eléctricas del corazón: arritmias cardiacas.
 - 5.3. Las afecciones valvulares, aún las compensadas.
 - 5.4. Los vicios orgánicos, las enfermedades crónicas del miocardio, endocardio y pericardio.
 - 5.5. Las enfermedades de los vasos sanguíneos como: aneurisma, arteriosclerosis, coronariopatía, y afecciones de las arterias periféricas.
 - 5.6. Las varices muy extendidas y voluminosas, o cuando produzca edema o se ulceran, (la flebitis, y la linfangitis con edema persistente o disturbios tróficos).
 - 5.7. La hipertensión arterial grado II, III, rebelde al tratamiento.
- 6. Las enfermedades del aparato digestivo y abdomen:
 - 6.1. Los operados recientemente de peritonitis de cualquier naturaleza, hernias, eventraciones, esplenectomía, gastrectomía, vías hepatobiliares, páncreas y asas intestinales.
- 7. Las enfermedades del aparato urogenital:
 - 7.1. Las enfermedades crónicas y graves de la vejiga y los vicios de conformación de la misma y de vías urinarias.





- 7.2. Las afecciones de las bolsas y los testículos, tales como elefantiasis del escroto, varicocele dolorosa o complicada, hipertrofia del testículo, quiste del cordón e hidrocele.
- 7.3. Asimismo, será considerada causa de ineptitud, el embarazo, la gigantomastía y tumores malignos mamarios.
- 8. La Obesidad o delgadez
- 8.1. Moderada o severa según el Índice de Masa Corporal IMC. Valores mayores a 28 y menores a 17 serán considerados como No Aptos.

Artículo 25. Determinación del Peso Ideal o Adecuado: Los conocimientos actuales relacionados al estado nutricional y sanitario de las poblaciones estudiadas en diferentes latitudes apuntan a determinación del peso ideal y están basados en el cociente obtenido dividiendo el Peso por la talla al cuadrado.

Peso (Kgrs.)
 IMC= _____
 Talla 2 (Mts.)

Este índice de Masa Corporal también se lo denomina Índice de Quetelet e ilustramos en el siguiente cuadro la clasificación del peso ideal o normal, además de los niveles de obesidad y bajo peso.

Bajo Peso	Menos de 18
Normal o ideal	18 - 25
Obesidad 1 (Sobre peso)	26 - 30
Obesidad 2	31 - 40
Obesidad 3	+ 40

Tomado de Krause, Nutrición y Dietoterapia, 1995

A partir de esta clasificación actualizada, el postulante que se encuentra en rango de calificación de menos 18 (Por su estado nutricional) y más de 30 (Por su estado de obesidad), serán excluidos por las siguientes fundamentaciones científicas, recomendadas por los especialistas del Área Médica, Nutrición y Educación Física:

- a) El riesgo de mortalidad en las personas muy enfermas, que incluyen a las que padecen Obesidad tipo II y que se encuentran realizando actividad física intensa es de muy alta probabilidad, debido a problemas cardiovasculares (3, Sperry y 2 Krause).
- b) Las personas obesas y no entrenadas sometidas a un ejercicio moderado y con más razón a uno más intenso como lo que es el test de resistencia, están expuestas a la posibilidad de riesgo cardiaco. (3)
- c) Según el consenso de Desarrollo del Instituto de Salud de EE.UU. EN 1985 determinó que un incremento del 20% del peso corporal aumenta considerablemente el riesgo de coronariopatía - hipertensión arterial (2), Diabetes Mellitas y trastornos lipiditos. (4)



- d) La obesidad que causa un sobrepeso de más de 15 % ha sido calificado como factor de riesgo coronario con puntuación 4 (cuatro), según escala de Fletcher y Cantwell (la más alta) y que sumado a otros factores de riesgo como el sedentarismo, la hipertensión arterial, el estrés, inciden negativamente en la salud cardiovascular (G. Leite; Paulo F.).

Artículo 26. Los resultados serán publicados en la Página Web del ISEPOL www.isepol.edu.py

SECCIÓN III DEL EXAMEN DE EFICIENCIA FÍSICA

Artículo 27. La evaluación de eficiencia física consiste en la realización de ejercicios que miden las capacidades físicas: fuerza, coordinación y resistencia.

Artículo 28. Pruebas Físicas: el examen físico comprende las siguientes pruebas:

- **Carreras:**

- Correr 100 metros llanos en el menor tiempo posible.
- Correr 3000 metros llanos en el menor tiempo posible.

- **Fuerza de brazos:**

- Flexión y extensión de brazos en la barra fija (varones)
- Posición inicial: empuñar la barra en supinación (con las palmas de las manos orientadas hacia delante) con los brazos totalmente extendidos.
- Tiempo 1: Flexión de brazos hasta sobrepasar la barra con el mentón.

Tiempo 2: Extensión total de los brazos.

Flexión y extensión de brazos en el suelo (mujeres)

- Posición inicial: en decúbito ventral (boca para abajo), brazos flexionados con apoyo de manos en barras paralelas de suelo y puntas de pies en el piso.
- Tiempo 1: Extensión de brazos.
- Tiempo 2: Flexión de brazos.

- **Fuerza abdominal:**

- Posición inicial: en decúbito dorsal (boca arriba), brazos y piernas extendidas en prolongación al cuerpo.
- Tiempo 1: Se flexionan las piernas y se inclina el tronco hacia delante con los brazos extendidos a los costados de las piernas.
- Tiempo 2: Retorno a la posición inicial

- **Natación**

- Nadar una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible.

Artículo 29. Del puntaje y la calificación





a) Se establece las siguientes puntuaciones:

- Carrera de 3.000 metros: 10 puntos como máximo.
- Carrera de 100 metros: 10 puntos como máximo
- Fuerza de brazos: 10 puntos como máximo.
- Fuerza abdominal: 10 puntos como máximo.
- Natación: 10 puntos como máximo.

Artículo 30. De la tenida:

Varones y mujeres:

- Remera blanca.
- Pantaloncito azul marino.
- Buzo color azul marino. (para mujeres)
- Medias deportivas, color azul marino ; y calzado deportivo.

Artículo 31. La Tabla de Puntajes de la Evaluación Física se detalla a continuación:

PUNTAJE PARA VARONES

PUNTOS	NATACION 40 m.	CARRERA 3000 mts.	CARRERA 100 mts.	EJERC. DE BRAZOS	EJERCICIO ABDOMINAL.
10	40" o menos	menos de 12'	menos de 12,50"	12 o más	50 o más
9	41" - 44"	12'01" - 12'29"	12'50" - 12'74"	11	47 - 49
8	45" - 49"	12'30" - 12'59"	12'75" - 12'99"	10	44 - 46
7	50" - 54"	13'00" - 13'29"	13'00" - 13'24"	9	41 - 43
6	55" - 59"	13'30" - 13'59"	13'25" - 13'49"	8	38 - 40
5	1'00" - 1'09"	14'00" - 14'29"	13'50" - 13'74"	7	35 - 37
4	1'10" - 1'19"	14'30" - 14'59"	13'75" - 13'99"	6	32 - 34
3	1'20" - 1'29"	15'00" - 15'29"	14'00" - 14'24"	5	29 - 31
2	1'30" - 1'39"	15'30" - 15'59"	14'25" - 14'49"	4	26 - 28
1	1'40" o más	16'00" o mas	14'50" o más	3 o menos	25 o menos
PUNTAJES	10	10	10	10	10



PUNTAJE PARA MUJERES

PUNTOS	NATACION 40 mts.	CARRERA 3000 mts.	CARRERA 100 mts.	EJERC. DE BRAZOS	EJERCICIO ABDOMINAL.
10	menos de 1'	menos de 15'	menos de 16'50"	12 o más	40 o más
9	1'01" - 1'05"	15'00" - 15'29"	16'50" - 16'74"	11	38 - 39
8	1'06" - 1'10"	15'30" - 15'59"	16'75" - 16'99"	10	36 - 37
7	1'11" - 1'15"	16'00" - 16'29"	17'00" - 17'24"	9	34 - 35
6	1'16" - 1'20"	16'30" - 16'59"	17'25" - 17'49"	8	32 - 33
5	1'21" - 1'25"	17'00" - 17'29"	17'50" - 17'74"	7	30 - 31
4	1'26" - 1'30"	17'30" - 17'59"	17'75" - 17'99"	6	28 - 29
3	1'31" - 1'35"	18'00" - 18'19"	18'00" - 18'49"	5	26 - 27
2	1'36" - 1'40"	18'20" - 18'39"	18'50" - 18'99"	4	24 - 25
1	1'41" - 1'45"	18'40" o más	19'00" o más	3 o menos	22 o menos

Artículo 32. La prueba se desarrollará en el Campus Policial, según el calendario establecido por la Comisión de Admisión y estará a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Física.-

Artículo 33. Se elaborará una planilla de resultados, conforme a la ficha de evaluación registrado en el sistema informático, que llevará la firma del/los responsables.

Artículo 34. El puntaje obtenido en la evaluación de eficiencia física, será sumado a las pruebas de conocimiento.

Artículo 35. La Comisión de Admisión publicará en forma inmediata la nómina de los postulantes con los puntajes respectivos, en lugares visibles del Instituto Superior de Educación Policial y en la página Web **ISEPOL** www.isepol.edu.py

**SECCIÓN IV
DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO**

Artículo 36. Las pruebas de conocimiento comprenden las siguientes asignaturas, conforme a las exigencias:

- REDACCION CASTELLANA: 25 puntos.
- ANATOMÍA: 25 puntos.

Artículo 37. Del desarrollo de la prueba participarán la Comisión de Admisión, el/la profesor/a de la materia y los orientadores designados por la Comisión de Admisión para el control pertinente.

Artículo 38. Las pruebas de conocimiento se desarrollaran en el local del Instituto, en diferentes días establecidos por la Comisión de Admisión. La duración de las pruebas será de 60 minutos.



Artículo 39. La prueba de conocimiento abarcará dos asignaturas, cuyas propuestas serán de carácter objetivas y tendrán un valor de un punto por cada propuesta, correspondiendo 25 puntos a cada asignatura, totalizando 50 puntos.-

Artículo 40. La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación.

Artículo 41. La prueba será redactada en un test que preserve el anonimato del postulante, en dos filas, utilizando el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 25 ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman la prueba, serán elaboradas por el profesor designado en cada asignatura.

Artículo 42. El Puntaje Total de las pruebas será de 100 puntos, teniendo en cuenta la suma de las pruebas de eficiencia física y las de conocimiento.

Artículo 43. En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden de prevalencia de las pruebas físicas: Carrera de 3.000 metros, carrera de 100 metros, fuerza de brazos, fuerza abdominal y natación.

Artículo 44. La Comisión de Admisión se encargará de publicar el resultado al finalizar la corrección de cada prueba de conocimiento en una página de Internet, según corresponda.

Artículo 45. Las pruebas se desarrollarán, por única vez, en fecha y horario establecido en el calendario de actividades.

CAPÍTULO VIII DE LA CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 46. La corrección de las pruebas estará a cargo del profesional de la asignatura, fiscalizado por los integrantes de la Comisión de Admisión.

Artículo 47. En base a las planillas de resultados de las pruebas de conocimiento, y del puntaje de la prueba de eficiencia física, la Comisión de Admisión labrará el acta final de la nómina de los ingresantes, en orden decreciente del puntaje total acumulado.

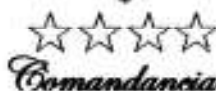
Artículo 48. El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado, de cualquiera de las pruebas, ante la Comisión de Admisión en horario habilitado, dentro de las 24 horas de su publicación.

Artículo 49. La revisión se hará en el segundo día hábil posterior al pedido, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y Profesionales designados para el efecto, siendo sus conclusiones inapelables.

Artículo 50. La publicación de los ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial conforme al cronograma de actividades.



POLICÍA NACIONAL



Comandancia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo

CAPÍTULO IX DE LA ADMISIÓN

Artículo 51. Se considerará ingresantes a la Escuela de Educación Física, a los postulantes que hayan reunido el mayor puntaje, respetando el orden decreciente, hasta llenar la vacancia establecida.

CAPÍTULO X DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 52. Se prohíbe la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 53. Se prohíbe la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) a los orientadores y a los postulantes durante el desarrollo de los exámenes psicotécnico y de conocimiento.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. El postulante que sea sorprendido durante los exámenes cometiendo fraude o en posesión de un aparato celular, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de los observadores presentes y del Asesor Jurídico del ISEPOL.

Artículo 55. El pago por la corrección de la evaluación psicotécnica, se realizara a través de la empresa prestadora de servicios de cobranza.

Artículo 56. Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante ha presentado algún documento original de contenido falso.

Artículo 57. Todas las situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Admisión, conforme a derecho.

2º. Comunicar, publicar y archivar en el registro oficial de resoluciones de la Comandancia de la Policía Nacional.




OSCAR DANIEL PEREIRA AGUILAR
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete




CRISPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Inspector
Comandante de la Policía Nacional